

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. **ISM-ADQ-002/2016**, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER** DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ISM**", REPRESENTADA POR LA **C. ESTHER SALAS REATIGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA LA **EMPRESA SUPER AUTOS, S.A DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ALEJANDRO BERNAL MUÑOZ**, QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ISM" declara:

A) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad, con lo dispuesto en el decreto No. 30, sección I que creó al Instituto Sonorense de la Mujer, publicado en el Boletín Oficial del estado el 13 de octubre de 1998.

B) El Instituto Sonorense de la Mujer, representada en este acto por la **C. Lic. Esther Salas Reatiga** y la cual acredita su personalidad como titular del Instituto con el nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, que le fue expedido por la **C. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Gobierno del Estado de Sonora, en uso de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 79, de la constitución política del s Estado de Sonora.

c) Los fondos para la contratación, materia de este contrato **son estatales**, debidamente autorizados para el ejercicio fiscal 2016, con cargo al **Programa 2016 2608E603R000SOA, Partida 54101**, que fueron autorizados al "**ISM**" mediante oficio Numero SH-618/2016.

d) Que tiene establecido su domicilio en Paseo Rio Sonora y Comonfort, tercer piso Edificio Sonora Norte Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. CE-926016949-E1-2016**.

f) Que los suministros objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por "**ISM**", a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) Que es persona moral y acredita la existencia de su sociedad con escritura pública No. 26,263, vol. XCIV, de fecha 18 de Octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No 134, Lic. Manuel Díaz Salazar, con ejercicio y residencia en la Culiacán Sinaloa, Sonora, México debidamente inscrita en el folio No. 2345-7, de fecha 22 de noviembre de 2007

El **C. Alejandro Bernal Muñoz**, acredita su personalidad como representante legal de la empresa **Súper Autos, S.A DE C.V.**, con el testimonio de la escritura pública No. 26,564, vol. XCV, de fecha 16 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No 134, Lic.

Manuel Díaz Salazar, debidamente inscrita en el folio No. 2345-7, de fecha 26 de Noviembre de 2007, con ejercicio y residencia en la Culiacán Sinaloa, Sonora, México, quien se identifica con Credencial de Elector No. 0585063312902.

b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y dispone de la capacidad técnica y económica así como la organización y elementos suficientes para ello.

c) Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente registro federal de contribuyentes. SAU5203032M7.

d) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard José María Morelos No. 310, Colonia Sacramento residencial en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, C.P.83144. tel. 6622 1090200, correo electrónico: abernal@superautospremier.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

e) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.

f) Que su representante legal es mexicano por nacimiento y asimismo conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

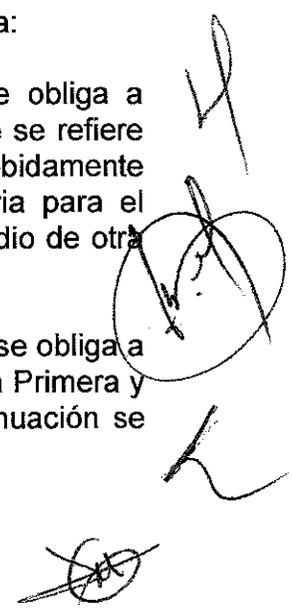
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a la Cláusula Segunda y Tercera:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar directamente por su cuenta y bajo su responsabilidad, los vehículos que se refiere en la cláusula tercera de este contrato, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando los medios de transporte y documentación necesaria para el suministro de los bienes, y no podrá, consecuentemente, hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

TERCERA: ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Segunda del presente instrumento, así como a los precios unitarios que a continuación se detallan:



CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	P.U. \$	COSTO TOTAL \$
6	AVEO AUTOAMTICO, modelo 2017 motor 4 CIL. 1,6, Rin de acero de 15, aire acondicionado, frenos ABS, bolsas de aire para conductor y pasajero, dirección hidráulica asientos en tela, cristales manuales, cinturones de seguridad, inmovilizador, sistema de audio con 4 bocinas seguros en puertas eléctricos y alarma antirrobo	156.045.00	936.270.00
5	AVEO ESTANDAR, modelo 2017, motor 4 CIL. 1,6, Rin de acero de 15, aire acondicionado, frenos ABS, bolsas de aire para conductor y pasajero, dirección hidráulica asientos en tela, cristales manuales, cinturones de seguridad, inmovilizador, sistema de audio con 4 bocinas seguros en puertas eléctricos y alarma antirrobo	146.441.00	732.205.00

Costos sin IVA

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- El “ISM” cubrirá a “EL PROVEEDOR”, por concepto de suministro de los bienes que se establecen en la Cláusula Segunda, la cantidad de **\$1, 668,475.00 (Son: Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.)**, más el 16% del i.v.a. que es de **\$266,956.00 (Son: Doscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 m.n.)**, dando un total de **\$1, 935,431.00 (Son: Un Millón Novecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 00/100 m.n.)**.

“ISM”, pagará a “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a lo estipulado en la presente Cláusula así como la Cláusula de este instrumento.

QUINTA.- ANTICIPOS.- El “ISM”, no otorgará un anticipo alguno.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de presente contrato, de forma personalizada, en un plazo que no deberá exceder de **15 días naturales**, a partir de la firma del contrato, debiendo entregar los bienes puestos en piso, sin gastos para “ISM” en el Estacionamiento “Duca” del Centro de Gobierno, en avenida de la cultura y Boulevard Luis Encinas, Col. Villa de Seris en Hermosillo, Sonora, en horario de 15:30 a 17:00 horas, en días hábiles. No aceptarán entregas parciales.

SÉPTIMA: REGISTRO Y MODIFICACIONES DE LOS SUMINISTROS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar la entrega de los bienes, según el plazo establecido en la Cláusula que antecede. Con respecto a las órdenes subsecuentes que en su caso modifiquen el plazo de entrega, especificaciones o cualquier otra circunstancia que afecten la entrega de los bienes objeto de este contrato, El “ISM” comunicará lo conducente por escrito a “EL PROVEEDOR”, o a la persona autorizada por este.

OCTAVA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS.- Las partes convienen en que “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito una ampliación al plazo de entrega establecido en la Cláusula Sexta, siempre que por causas de fuerza mayor, casos fortuitos o cualquier otra causa no imputable a él, le fuere imposible cumplir cabalmente con el plazo establecido.

Las partes están de acuerdo en que el "ISM", tiene la facultad de autorizar o de negar la solicitud, cuando a su juicio existan o no los elementos que justifiquen fehacientemente la procedencia.

NOVENA: CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes serán entregados de forma personalizada por "EL PROVEEDOR", utilizando sus propios medios de transporte, puestos en piso y sin cargo para el "ISM" en los términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente contrato.

DÉCIMA: ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.- Los riesgos de traslado y manejo de los bienes son por cuenta de "EL PROVEEDOR", hasta el momento de ser recibidos por la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el plazo de entrega por el "ISM".

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACION

El "ISM" se reserva el derecho de vigilar y sancionar la entrega de los bienes objeto de este contrato, así como de verificar que el mismo cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, No obstante, el "EL PROVEEDOR" será responsable de los trabajos hasta que hayan sido validados y liberados por INMUJERES.

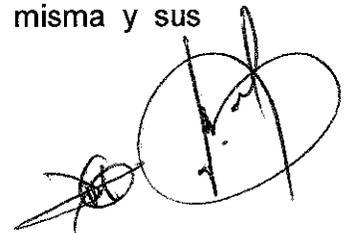
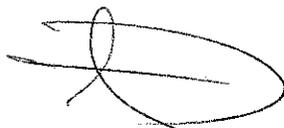
DECIAM SEGUNDA .-"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto, por el "ISM" quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del o los pagos que se hagan al "EL PROVEEDOR".

El "ISM", teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios, designará al servidor público responsable de la supervisión de la prestación del servicio, en lo sucesivo "EL SUPERVISOR"; circunstancia que notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL PROVEEDOR".

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, "EL SUPERVISOR" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta que la prestación del servicio pueda ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.

De igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.



DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible el "ISM" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento del suministro e importe de los bienes, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD.- El "ISM" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" las pruebas, por el sistema de muestreo que considere necesarias, para determinar la calidad de los bienes suministrados, sin costo alguno para el "ISM".

DÉCIMA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

a) EL "ISM" pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de la factura, por el importe de los bienes entregados, conforme al pedido solicitado a satisfacción y validación de la Dirección de Administración y Finanzas del "ISM".

Dicho pago será realizado una vez que las facturas hayan sido revisadas y aprobadas por la Dirección de Administración y Finanzas del "ISM", mismo que no deberá exceder de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva en la Dirección de Administración y Finanzas, misma que deberá contener la documentación soporte correspondiente. Lo anterior, tomando en consideración al plazo de entrega que establece en la Cláusula Sexta, del presente contrato.

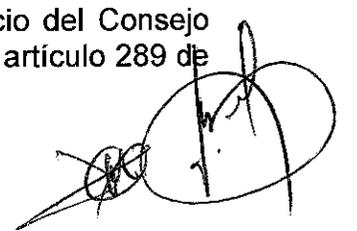
b) "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente estimado el valor del monto total del suministro de los bienes, después del cual no le será admitida reclamación alguna.

DÉCIMASEXTA.- DEDUCCIONES: Las partes aceptan y convienen que en las facturas que el "ISM" le autorice para pago a "EL PROVEEDOR" se efectúe de la siguiente forma:

A.- "EL PROVEEDOR" autoriza a el "ISM" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

B.- "EL PROVEEDOR" autoriza al "ISM" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

C.- "EL PROVEEDOR" autoriza al "ISM" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

D.- Asimismo “EL PROVEEDOR” autoriza al “ISM” para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “A”, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a) “ISM” pagará el Impuesto al valor agregado que resulte.
- b) “EL PROVEEDOR”, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de firma del contrato, una fianza a favor de Instituto Sonorense de la Mujer, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta Ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total antes de I.V.A, de los bienes contratados, señalado en este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “EL PROVEEDOR”.

En caso de que “EL PROVEEDOR, entregue los bienes dentro de los 10 días hábiles a partir de la firma del contrato, no será necesario entregar dicha fianza ya que los vehículos están garantizados por 2 años o 40,000 km.

En caso de que la dependencia, por razones fundadas y bajo su responsabilidad realizara modificaciones al contrato en cuanto al incremento en la entrega de bienes o prestación de servicios, la garantía de cumplimiento que se establecen en los artículos 22 fracción III y 33 de la ley y su reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

Mientras que “EL PROVEEDOR” no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, para responder por la deficiencia de los bienes entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”, no se cubrirá factura alguna; la citada fianza estará vigente durante el tiempo de la entrega de los bienes y hasta un año después que hayan sido suministrados en su totalidad y a satisfacción de “ISM”, o por la persona que esta designe, y deberá ser prorrogada por “EL PROVEEDOR”, con el consentimiento del fiador, cuando por retraso por causa justificada sea prorrogado el plazo de terminación del contrato.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva “ISM” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley en la materia.

DECIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se hace responsable por el suministro de los bienes incluyendo los vicios ocultos y en consecuencia de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

DECIMA.- “ISM”, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se reserva el derecho de vigilar y sancionar la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal utilizado en la entrega de los bienes motivo de este contrato, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, de igual forma "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra del "ISM", en relación con la entrega de los bienes materia de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El "ISM" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cualquier estado en que estos se encuentren. Cuando la suspensión sea temporal, el "ISM" informará a "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales, sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá obtener del fiador, la prórroga de la fianza mencionada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato. Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. Cuando el "ISM" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, a los precios unitarios pactados en este contrato, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será hasta la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción del "ISM".

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen que el "ISM" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1.- Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no suministra los bienes objeto del presente contrato en los tiempos y plazos establecidos por el "ISM", o bien, si los bienes suministrados no reúnen, a juicio del "ISM", la calidad requerida.

2.- Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes, o se niega a reponer, algunos de los bienes que hubieren sido rechazados como defectuosos por el "ISM", o por haber sido manufacturados con material que no reúnan la calidad y los requerimientos solicitados.

3.- Si no ejecuta la entrega de los bienes, a juicio del "ISM", de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el "ISM".

4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.

5.- Si subcontrata o cede parcial o totalmente el suministro de los bienes objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.

6.- Si "EL PROVEEDOR" no proporciona al "ISM", a las Dependencias Oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de la entrega de los bienes de este contrato.

7.- Cuando se advierta el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de sus obligaciones fiscales o laborales, que redunde negativamente en la calidad y eficiencia en la entrega de los bienes, sea por suspensión de los mismos, por la intervención de la negociación por parte de autoridades fiscales o por la interposición de procedimientos laborales y fiscales que causen molestias al "ISM", según su juicio.

8.- En general por el incumplimiento, a juicio del "ISM", por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, el "ISM", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

A efecto de acreditar el incumplimiento de obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", la falta de calidad requerida, la no conformidad con lo estipulado en la entrega de los bienes y, en general, el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 7 y 8 de la presente cláusula, el "ISM", levantará las actas correspondientes, notificando de las fallas a "EL PROVEEDOR", a efecto de que exponga lo que a su derecho convenga, una vez hecho lo cual el "ISM", decidirá sobre la rescisión administrativa del contrato, misma que se hará de manera unilateral, con la sola notificación a "EL PROVEEDOR", y sin necesidad de intervención judicial, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

En el caso de las causales previstas en los numerales 4, 5 y 6 de la presente Cláusula, la sola prueba de conocimiento por parte de "ISM" de que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en tales causales, dará lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte del "ISM", la cual se hará de manera unilateral, con la sola notificación a "EL PROVEEDOR", y sin necesidad de intervención judicial, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato y de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

DECIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con el programa de entrega de los bienes designados por el "ISM", deberá cubrir a ésta, el .01% (punto cero uno por ciento) del importe total del incumplimiento antes de I.V.A. por cada día natural que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se reanude la entrega total de los bienes incumplidos; en el caso de que el "ISM" encuentre algún incumplimiento en las especificaciones de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" se compromete a cubrirlo de forma inmediata. Además, si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a calidad o entrega de los bienes; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente el "ISM", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Décima Séptima de este contrato.

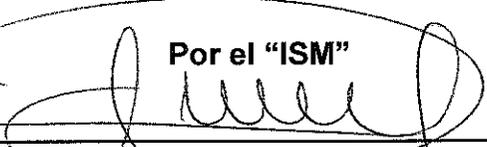
DECIMA SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS.- Los precios propuestos serán firmes, por lo que las únicas modificaciones que en su caso se den al firmar el contrato o posterior a la firma,

sólo en casos justificados el "ISM" podrá autorizar ajuste a los precios de acuerdo con lo señalado en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios DECIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información y datos proporcionados que dan origen al presente contrato tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización del "ISM", a excepción de la información que se considera de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni "EL PROVEEDOR" ni el "ISM", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

Por el "ISM"

LIC. ESTHER SALAS REATIGAS
Directora General del Instituto
Sonorense de La Mujer

EL PROVEEDOR

C. ALEJANDRO BERNAL MUÑOZ
Representante legal de
Súper Autos, S.A. de C.V.

TESTIGOS

Directora de Derechos

LIC. IDALIA MARTÍNEZ GRACIA

Subdirectora de Contabilidad y
Presupuesto

C.P. MARTHA MÓNICA ROBLES
ESPINOZA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. ROBERTO MONTAUDÓN SOTO
Funcionario encargado de la supervisión
del presente contrato

ACTA DE FALLO DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, NO. CE-926016949-E1-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FLOTILLA OFICIAL.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 09:00 horas del día 22 de septiembre de 2016, fecha fijada en las bases de la presente licitación, se reunieron en la sala de juntas del Instituto Sonorense de la Mujer, ubicada en Tercer Nivel del Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris de esta ciudad, los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento y los licitantes que presentaron su propuesta, con el objeto emitir el fallo correspondiente.

Este acto de notificación de fallo es presidido por el **Mtro. Roberto Montaudon Soto**, Director de Administración y Finanzas del Instituto Sonorense de la Mujer, en representación de la Directora General, designado mediante oficio No. ISM/DG/OF/739/2016, quien da inicio a la reunión agradeciendo la asistencia de los presentes.

Acto seguido se les informa a los participantes que las evaluaciones integrales de las proposiciones recibidas se llevaron a cabo conforme lo establecido en las bases de la licitación, en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, de las cuales se desprende que:

Las empresas participantes aquí señaladas cumplieron con los requerimientos de la **evaluación técnica**, pues presentaron la totalidad de los requisitos y documentos legales y administrativos, congruente con las bases de licitación y sus anexos, así como las disposiciones administrativas que los rigen, asimismo con los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en las bases y sus anexos correspondientes.

Para la **evaluación económica**, se analizaron y compararon entre sí los precios ofertados en cada partida, dando como resultado de la evaluación a la propuesta económica más baja, se desprende que:

SUPER AUTOS, S.A. de C.V, con las partidas 1 y 2, con un monto total de: \$1,935,431.00.

CABORCA AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V, con las partidas 3 y 4, con un monto total de \$ 507,932.00

Unidos logramos más

Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Estatal, Tercer Piso, Ala Norte,
Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

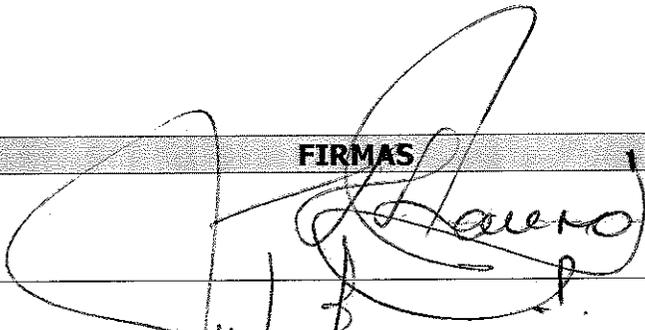
Tels. 662.212.03.40 y 212.79.14 **email:** ism.sonora@hotmail.com

ACTA DE FALLO DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, NO. CE-926016949-E1-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FLOTILLA OFICIAL.

El **Mtro. Roberto Montaudon Soto** informa que se llevará a cabo la firma de contrato el día 30 de septiembre de 2016, a las 14:00 horas en este mismo lugar.

Para constancia de estos hechos y a fin de que surta todos los efectos legales a que sean inherentes, siendo las 9:20 horas del día 22 de Septiembre de 2016, se da por terminado este Acto, por lo que se procede a firmar el presente documento por las partes que intervienen y que se encuentran presentes:

POR LOS LICITANTES

NOMBRE	FIRMAS
Héctor Miguel Canseco Cabrera Autos de Hermosillo, S.A. de C.V.	
Sr. José Fernando Trujillo Félix Caborca Automotriz, S.A. de C.V.	
C. Alma Gloria Badilla Gallardo Súper Autos, S.A. de C.V.	

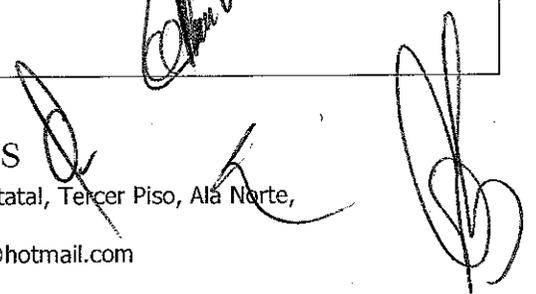
POR LAS AUTORIDADES INVITADAS

NOMBRE	FIRMAS
C. Cesar Octavio Ibarra Millan Secretaría de Hacienda	

Unidos logramos más

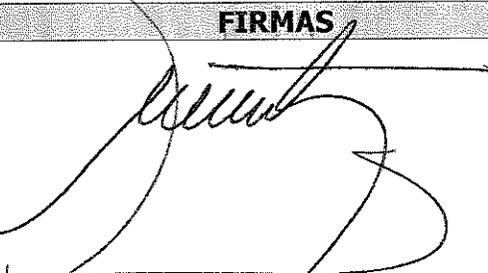
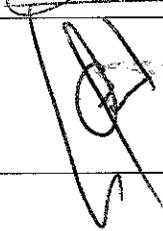
Bld. Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Estatal, Tercer Piso, Ala Norte,
Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

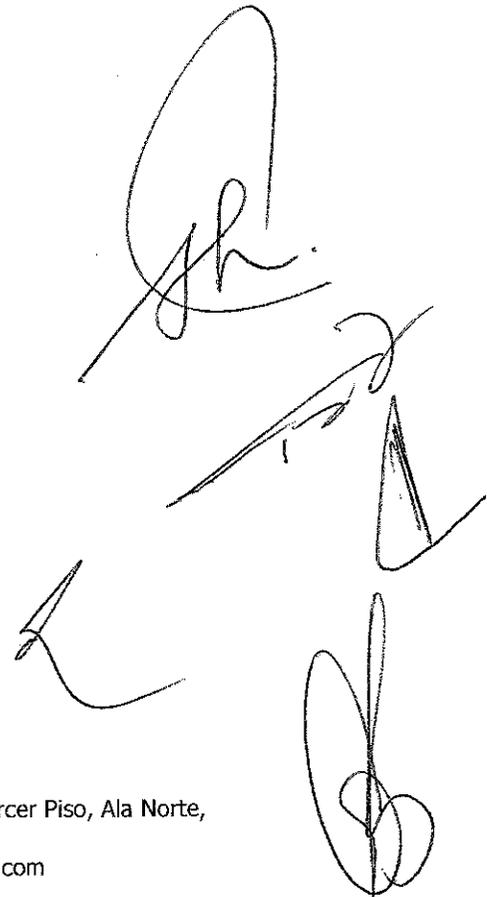
Tels. 662.212.03.40 y 212.79.14 **email:** ism.sonora@hotmail.com



ACTA DE FALLO DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, NO. CE-926016949-E1-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FLOTILLA OFICIAL.

POR EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER

NOMBRE	FIRMAS
<p>MTRO. ROBERTO MONTAUDON SOTO Director de Administración y Finanzas</p> <p>En Representación de la Directora General LIC. ESTHER SALAS REATIGA</p>	
<p>C.P. Oscar Guillermo López López Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM.</p>	



Unidos logramos más



ACTA DE LA JUNTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA, NO. CE-926016949-E1-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA FLOTILLA OFICIAL

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 9:00 horas del día **12 de Septiembre de 2016**, fecha fijada en las bases de la presente licitación, se reunieron en la sala de juntas del Instituto Sonorense de la Mujer, ubicada en Tercer Nivel del Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris de esta ciudad, las y los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento y los licitantes invitados a participar, con el objeto de realizar la apertura de las Proposiciones que presenten los concursantes.

Presidió el acto el **Mtro. Roberto Montaudon Soto**, Director de Administración y Finanzas del Instituto, en representación de la Directora General del Instituto, designado mediante oficio No. ISM/DG/OF/739/2016, quien da inicio a la reunión agradeciendo la asistencia de los presentes.

Acto seguido los licitantes presentes eligen a la **C. Ana Karina Gallardo Acosta Morelos** de la empresa Autos de Hermosillo, S.A. de C.V. para leer y rubricar en forma conjunta con el **C. Fernando Trujillo de la empresa Caborca Automotriz, S. de C.V.**, las propuestas técnicas y económicas presentadas, así como para dar lectura al importe total de cada una de las propuestas.

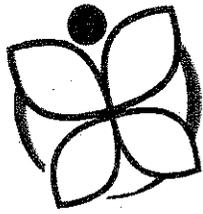
Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procedió a su **apertura y revisión cuantitativa** de los requisitos exigidos en la convocatoria de la licitación, dejando constancia de los faltantes u omisiones en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición recabados de cada licitante; asimismo se da lectura al importe total de las propuestas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

- **Autos de Hermosillo, S.A. de C.V.**, quien cumple con la documentación y presenta su propuesta económica, con un importe total antes de IVA por **\$2,124,594.80**, participando en las partidas 1,2 y 4.
- **Caborca Automotriz, S.A. de C.V.**, quien cumple con la documentación y presenta su propuesta económica, con un importe total antes de IVA por **\$437,872.41**, participando en las partidas 3 y 4.
- **Súper Autos, S.A. de C.V.**, quien cumple con la documentación y presenta su propuesta económica, con un importe total antes de IVA por **\$2,137,638.00**, participando en las partidas 1,2, 3 y 4.

Unidos logramos más

Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Estatal, Tercer Piso, Ala Norte,
Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

Tel. 662 212 03 40 y 212 70 14 email: ism.sonora@hotmail.com



ISM
INSTITUTO SONORENSE
DE LA MUJER

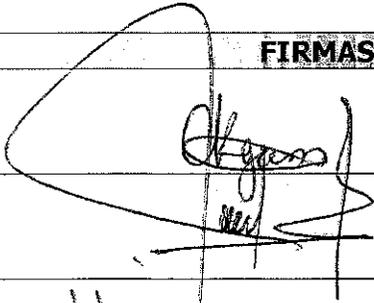
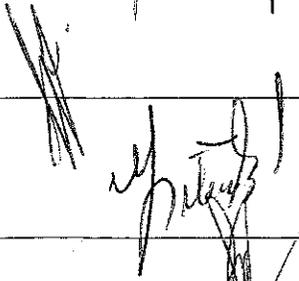
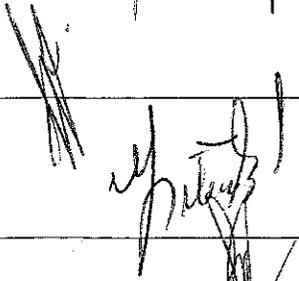
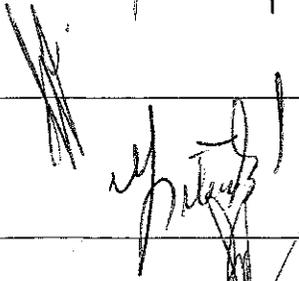
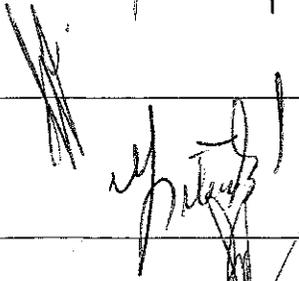
ACTA DE LA JUNTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA, NO. CE-926016949-E1-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA FLOTILLA OFICIAL

- **NISSAUTO SONORA, S.A. de C.V**, quien no cumple con el total de la documentación de acuerdo con las especificaciones del apartado No. 2, "Preparación de la proposición de las bases de licitación correspondiente específicamente en el documento No. 6 carta compromiso y se hace entrega de la documentación en este acto.
- **González R. Automotriz, S.A. de C.V**, quien no cumple con el total de la documentación de acuerdo con las especificaciones del apartado No. 2, "Preparación de la proposición de las bases de licitación correspondiente específicamente en el documento No. 6 carta compromiso y se hace entrega de la documentación en este acto.

El **Mtro. Roberto Montaudon Soto**, informa que se llevará a cabo la evaluación integral de las proposiciones y que el resultado se dará a conocer en el fallo el día **22 de Septiembre de 2016, a las 09:00 horas en este mismo lugar.**

Para constancia de estos hechos y a fin de que surta todos los efectos legales a que sean inherentes, siendo las 10:15 horas del día **12 de Septiembre de 2016**, se da por terminado este Acto, por lo que se procede a firmar el presente documento por las partes que intervienen y que se encuentran presentes:

POR LOS LICITANTES

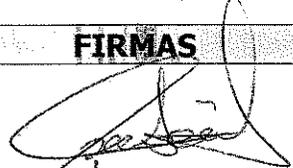
NOMBRE	FIRMAS
Lic. Ana Karina Gallardo Acosta Autos de Hermosillo, S.A. de C.V.	
Sr. José Fernando Trujillo Félix Caborca Automotriz, S.A. de C.V.	
Sr. José Alberto Save Fimbres Súper Autos, S.A. de C.V.	
C. Leticia Barceló PLAZA NISSAUTO SONORA, S.A. de C.V.	
C. Luis Martin Higuera Morales Gonzalez R. Automotriz, S.A. de C.V.	

Unidos logramos más

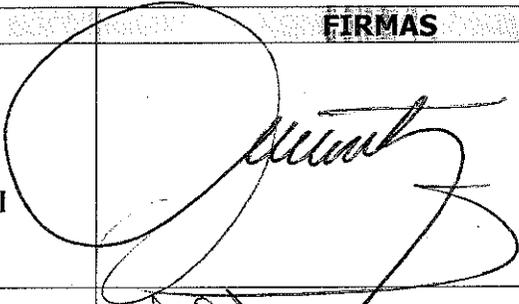
Bld. Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Estatal, Tercer Piso, Ala Norte,
Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.



ACTA DE LA JUNTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA, NO. CE-926016949-E1-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA FLOTILLA OFICIAL POR LAS AUTORIDADES INVITADAS

NOMBRE	FIRMAS
C. Oscar G, Morales Subdirector de Adquisiciones y Recursos para la Obra Publica de la Secretaría de Hacienda	
C. Cesar O. Ibarra Subdirector de Adquisiciones y Servicios Secretaría de Hacienda	

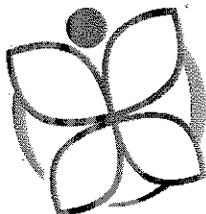
POR EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER

NOMBRE	FIRMAS
Lic. Roberto Montaudon Soto Director de Administración y Finanzas En Representación de la Directora General LIC. ESTHER SALAS REATIGA	
C.P. Oscar Guillermo López López Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM.	

Unidos logramos más

Bld. Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Estatal, Tercer Piso, Ala Norte,
 Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

Tel. 52 52 312 03 40 y 312 70 14 email: ism_sonora@hotmail.com



ISM

INSTITUTO SONORENSE
DE LA MUJER

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. CE-926016949-E1-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FLOTILLA OFICIAL.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 9.00 horas del día 08 de Agosto de 2016, fecha fijada en las bases de la presente licitación, se reunieron en la sala de juntas del Instituto Sonorense de la Mujer, ubicada en Tercer Nivel del Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris de esta ciudad, los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento, con el objeto de celebrar la Junta de Aclaraciones a las bases de licitación, formatos y sus anexos.

Presidió el acto el **C. Mtro. Roberto Montaudon Soto**, Director de Administración y Finanzas del Instituto, en representación de la Directora General del Instituto, designado mediante oficio No. ISM/DG/OF/739/2016, quien da inicio, agradeciendo la asistencia a los presentes y a la vez, solicita a quien tenga dudas respecto de las bases de licitación y anexos que haga uso de la voz.

En el periodo comprendido del 23 de Agosto al 07 de Septiembre, hemos recibido las siguientes preguntas para aclaraciones de bases y anexos.

La empresa Autos de Hermosillo, S.A. de C.V., emite mediante oficio y CD, las siguientes preguntas en relaciona las especificaciones técnicas, Anexo 3.

1.- En la partida 1 solicitan 6 vehículos sedan transmisión automática con motor 1.6l, 4 cilindros, rines de acero de 15", deseamos saber si podemos participar con un vehículo de características similares a lo solicitado pero con motor 1.5l, 4 cilindros, rines de acero de 14"?

2.- En la partida 2. solicitan 5 vehículos sedan transmisión manual con motor 1.6l, 4 cilindros, rines de acero de 15", deseamos saber si podemos participar con un vehículo de características similares a lo solicitado pero con motor 1.5l, 4 cilindros, rines de acero de 14"?

Unidos logramos más

Bld. Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Estatal, Tercer Piso, Ala Norte,
Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

Tels. 662.212.03.40 y 212.79.14 **email:** ism.sonora@hotmail.com

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. CE-926016949-E1-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FLOTILLA OFICIAL.

La empresa **Súper Autos, S.A. de C.V.**, emite las siguientes preguntas mediante Compra net, así como por escrito en nuestras propias oficinas, en referencia a las especificaciones técnicas, Anexo 3, pregunta lo siguiente.

Partida 1, pregunta si se puede entregar propuesta con Rin 14, EN VEZ DE Rin 15, lo cual no aplica ya que las especificaciones técnicas marcan Rin 15.

Misma partida prestan si puede ser otro color diferente al Blanco

Partida 3. Pregunta si pueden presentar en su propuesta, un pick up motor 1.8 en lugar de motor 1.6 y modelo 2017 en lugar de modelo 2016 cómo se especifica, en el anexo 3.

Partida 4. Pregunta si pueden proponer vehículo de otro color diferente al color blanco y modelo 2017 en lugar de modelo 2016.

La empresa Caborca Automotriz, S.A. de C.V., hace las siguientes preguntas:

1.- En anexo 3. **Especificaciones técnicas**, partida 1: solicitamos se nos permita participar con unidad con rines de 16" en aluminio, con el propósito de no ser excluyentes solicitamos se acepte nuestra solicitud.

2.- En anexo 3. Especificaciones técnicas, partida 2: solicitamos se nos permita participar con unidad modelo 2016, con rines de 16" en aluminio, con el propósito de no ser excluyentes solicitamos se acepte nuestra solicitud.

La empresa NISSAUTO SONORA, S.A de C.V.

Referente a la partida No.3 del vehículo tipo pick up tomando en cuenta las Especificaciones que vienen marcadas en la presente licitación y para no limitar nuestra Participación solicitamos, se nos permita participar con nuestro pick up Np300 Estacas TM motor 2.5 LTS. 6 velocidades 4 cilindros modelo 2017.

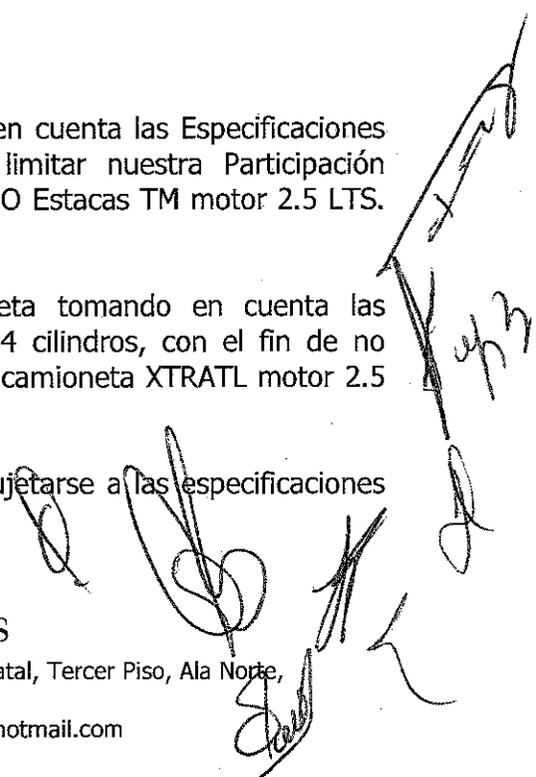
Lo Referente a la partida No. 4 del vehículo tipo camioneta tomando en cuenta las Especificaciones que vienen marcadas se pide motor 2.4 lts. 4 cilindros, con el fin de no Limitar nuestra participación solicitamos; participar con nuestra camioneta XTRATL motor 2.5 LTS, 4 cilindros modelo 2017, APV.

A lo que responde el Lic. Roberto Montaudon, que deberán sujetarse a las especificaciones solicitadas en las bases de licitación.

Unidos logramos más

Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Estatal, Tercer Piso, Ala Norte,
Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

Tels. 662.212.03.40 y 212.79.14 **email:** ism.sonora@hotmail.com



ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES LICITACIÓN PUBLICA No. CE-926016949-E1-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FLOTILLA OFICIAL.

El C. Fernando Trujillo aclara que en referente en la inscripción, no les sirve de nada ya que siempre es después de la junta de aclaraciones, para saber si nos vamos a inscribir o no.

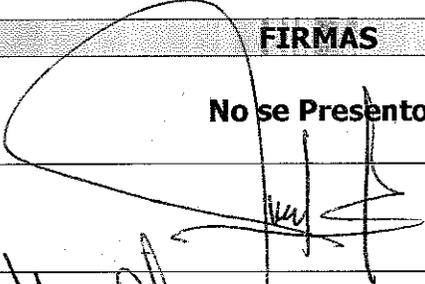
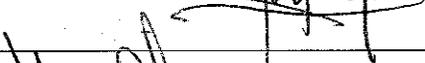
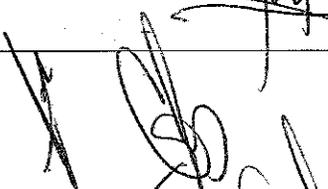
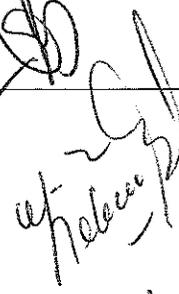
La C. Guadalupe Quiroz García comenta que las propuestas que ellos como empresas pueden presentar mejores ofertas para el ISM, es por ello que estamos pidiendo presentar propuestas con otras características.

Se solicita que se deje a consideración que los licitantes puedan participar con las propuestas que ellos consideren para poder participar en la licitación.

Comenta el Lic. Montaudon que se deja asentado que las especificaciones quedan como se presentaron en las bases y anexo técnico.

No teniendo ninguna aclaración el resto de los asistentes, ni otro asunto que tratar y siendo aclaradas todas las situaciones expuestas, se da por concluida la reunión a las 9:30 horas del día 08 de Agosto de 2016.

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

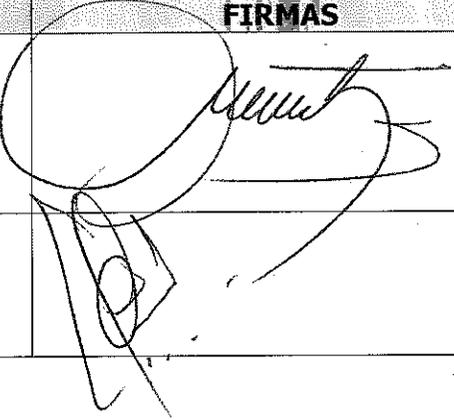
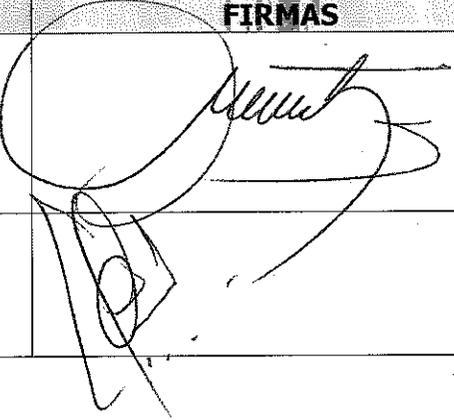
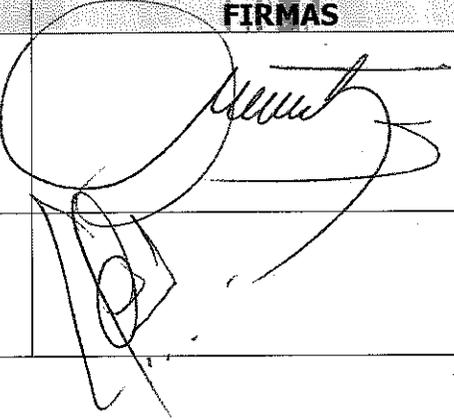
NOMBRE	FIRMAS
Lic. Ana Karina Gallardo Acosta Autos de Hermosillo, S.A. de .C.V.	 No se Presento
Sr. José Fernando Trujillo Félix Caborca Automotriz, S.A. de C.V.	
Sr. José Alberto Save Fimbres C. Alma Gloria Badilla Súper Autos, S.A. de C.V	
C. Leticia Barceló P. C. Verónica Juárez C. Guadalupe Quiroz García NISSAUTO SONORA, S.A. de C.V	  
C. Luis Martin Higuera Morales Gonzalez R. Automotriz, S.A. de C.V	

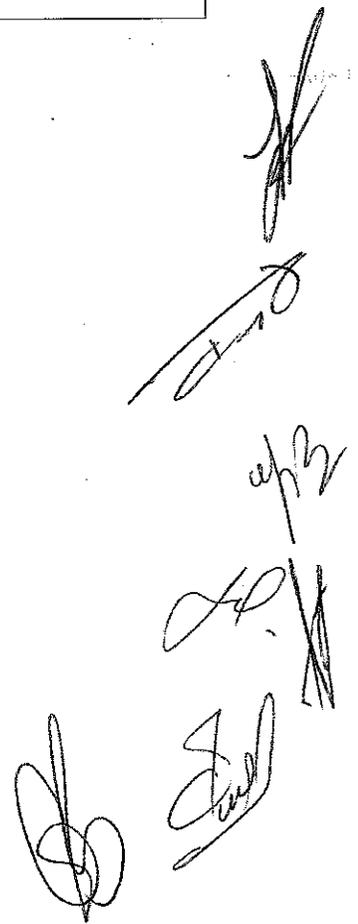
Unidos logramos más



ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES LICITACIÓN PUBLICA No. CE-926016949-E1-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FLOTILLA OFICIAL.

POR EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER

NOMBRE	FIRMAS
Lic. Roberto Montaudon Soto Director de Administración y Finanzas	
En Representación de la Directora General Licda. Esther Salas Reatiga	
C.P. Oscar Guillermo López López Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM.	



Unidos logramos más

Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Estatal, Tercer Piso, Ala Norte,
Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

Tels. 662.212.03.40 y 212.79.14 **email:** ism.sonora@hotmail.com